

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero de febrero de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00183-00

Declarar inadmisibles la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Complementar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si por virtud de lo ordenado en sentencia ordinal 4º le fueron entregados los dineros por concepto de cánones de arrendamiento causados entre octubre de 2019 y julio de 2020 que fueron consignados en el Banco Agrario (art. 82 No. 5º CGP).

SEGUNDO. Adecuar las pretensiones de la demanda frente a la reclamación de la orden de pago por concepto de cánones de arrendamiento causados entre octubre de 2019 y julio de 2020 dado que conforme se advirtió al interior del proceso de restitución aquellos fueron consignados en el Banco Agrario (Art. 82 No. 4º CGP)

TERCERO. Adecuar la pretensión relacionada con la cláusula penal en el entendido que sobre cada canon de arrendamiento que aduce adeudado está reclamando intereses moratorios por lo cual constituye doble sanción en virtud de lo previsto en el artículo (art. 1600 CC).

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial [ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

Juez  
(2)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

**NOTACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_

Hoy, \_\_\_\_\_

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.